



Pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento.
Vélez, 7 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

CUSTODIA
RAD.68861.31.84.001.2019.00020.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado vía correo electrónico por el demandante CARLOS ECCEHOMO GALVIS CÁCERES, necesario resulta ordenar al ICBF CZ Vélez, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe sobre las actuaciones efectuadas por la entidad para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia calendada el 27 de febrero de 2020, dentro de la cual se concedió la custodia y cuidado personal de la niña SALOMÉ FLÓREZ GALVIS, a sus abuelos maternos CARLOS ECCEHOMO GALVIS CÁCERES y MARIELA MANRIQUE ESTUPIÑÁN. *Envíese comunicación al correo electrónico [-nelly.barbosa@icbf.gov.co](mailto:nelly.barbosa@icbf.gov.co), adjuntando copia del referido fallo.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria